



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 1 3 8)

2 5 ENE. 2016

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ PALENCIA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "*Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: "*Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las*

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ PALENCIA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras"

diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el señor JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ PALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.073.121, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció en primera instancia el Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá D.C., que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2015 – 00461 - 00, mediante providencia de fecha cinco (5) de octubre de 2015 dispuso:

"PRIMERO. DENEGAR la tutela del derecho de petición y a la igualdad deprecada por José María Jiménez Palencia, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.073.121, contra el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
(...)"

Que el señor JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ PALENCIA impugnó el fallo de tutela proferido por el Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá D.C., trámite que conoció en segunda instancia Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, que al momento de decidir sobre la impugnación, mediante providencia de fecha veintinueve (29) de octubre de 2014 dispuso:

"PRIMERO.- REVOCAR el fallo de tutela proferido el 5 de octubre de 2015 por el Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá.

SEGUNDO.- ORDENAR al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, que en el término perentorio de 48 horas siguientes a la notificación de esta sentencia, dé respuesta de fondo, clara, precisa y congruente con lo solicitado, a la petición presentada por el accionante JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ PALENCIA, el 28 de julio de 2015, debiendo en todo caso, en lo que escape a sus competencias remitirlo a las entidades correspondientes con quienes debe actuar en forma coordinada.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ PALENCIA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras"

TERCERO.- *Igualmente se ordena que de manera coordinada el Fondo Nacional de Vivienda, el Departamento Administrativo de la Prosperidad Social, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Alcaldía Mayor de Bogotá - Secretaría de Hábitat - dentro del ámbito de sus competencias y funciones verifiquen la situación del aquí tutelante, y adopten las medidas pertinentes para garantizarle el derecho que le asiste de contar con una vivienda digna sea mediante subsidios en especie para población vulnerable o cualquier otro subsidio o programa para la adquisición de vivienda para desplazados o personas en especial condición de vulnerabilidad; de lo anterior y de los programas de vivienda existentes para la población desplazada y los de vivienda prioritaria a los cuales podría acceder, deberán informarle al accionante de forma oportuna, asesorándolo y acompañándolo de forma concreta, en aras de permitirle su inclusión en uno de alguno de dichos planes, debiéndose en todo caso tener en cuenta, previa verificación de la situación real del actor.
(...)"*

Que el Fondo Nacional de Vivienda, atendiendo la orden judicial, permitió que el hogar del señor JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ PALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.073.121, se postulara en la Caja de Compensación Familiar C.C.F. CAFAM - BOGOTA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar del señor JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ PALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.073.121, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6316 del 20 de enero de 2016, por valor de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$20.683.620,00) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2015 - 00461 - 02, proferido por el Tribunal

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ PALENCIA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras"

Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, de fecha veintinueve (29) de octubre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$20.683.620,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, al hogar del señor JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ PALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.073.121.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar del señor JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ PALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.073.121.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 25 ENE. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: María Fernanda Merlano Díaz
Revisó: Angélica Patricia Avendaño Rodríguez